

FORMA DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- 1. En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- 2. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de 25 cént. cobro.
- 3. El pago de la suscripción adelantado.
- 4. La correspondencia se remitirá franco-cobro al Regente de dicha imprenta.



FORMA DE SUSCRIPCIÓN

EN PROVINCIAS DE FUERA DE ZARAGOZA

- 1. Los edictos y mandatos obligados al pago de inscripción, 25 cént. de porción por línea.
- 2. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasando éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- 3. Números sueltos, 25 céntimos de porción cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 enero 1913).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURÍA

Rectificación en el Reparto provincial.

Al publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el Reparto provincial para el ejercicio de 1913, se consignó por error como cuota definitiva por Territorial del pueblo de Caspe, la cantidad de 36.370'60 pesetas, debiendo ser la de 81.370'60; por consiguiente, la total riqueza contributiva del expresado pueblo, la de 124.864'80 pesetas, y la cuota con que le corresponde contribuir para gastos provinciales, la de 23.162 pesetas.

Asimismo se cometió el error de una peseta al consignar la cuota que por contin-

gente provincial corresponde satisfacer en este año al pueblo de Torralba de Ribota, debiendo ser 1.936 pesetas en lugar de las 1.935 que figuran en el Reparto.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos interesados se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 24 de enero de 1913. — El Contador, L. de la Escosura. — V.º B.º — El Vicepresidente, Fortunato Zabal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Venciendo en 15 de febrero de este año un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 47 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y

vencimiento, a cuyo fin se cumplirán las prevenciones siguientes:

1.^a La presentación en estas oficinas de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención.

2.^a Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe de los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, y entregará a los interesados, como resguardo, el resumen talonario, el cual será satisfecho por la Sucursal del Banco de España de esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha de vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sor-

teos, se efectuarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.^a Los títulos se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.^a Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas, y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera se haya utilizado otra casilla para relacionar los cupones de otra serie.

5.^a No serán admitidos los cupones sin talón, a menos que el interesado exhiba los títulos de referencia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 24 de enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Torralba de los Frailes que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 24 de noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 24 de enero de 1913.— El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
9	Ramona Colás Gotor	Germán Baquedano	20	febrero.	1912	30'90	1'55	32'45
10	Leandra López Ruiz	Santiago Aranda	»	»	»	25'75	1'28	27'03
12	Marcelino Tajada Gálvez	Pedro Tajada	»	»	»	25'75	1'28	27'03
14	Mariano Muñoz Baquedano	Leandro López	»	»	»	61'80	3'09	64'89
17	Mariano Acero Aranda	Julián Martín	»	»	»	25'75	1'29	27'04
18	Julián Martín Tajada	Mariano Acero	»	»	»	51'50	2'58	54'08
19	Eusebio Pardos López	Félix Campillo	»	»	»	41'20	2'06	43'26
27	Celestino Mangas López	Román Gálvez	»	»	»	36'05	1'80	37'85
29	Juana Aranda Pardos	Ambrosio Gálvez	»	»	»	51'50	2'58	54'08
31	Ambrosio Gálvez Vicente	Juana Aranda	»	»	»	41'20	2'06	43'26
32	Joaquín Gálvez Gálvez	Juana Aranda	»	»	»	41'20	2'06	43'26
37	Francisca Martínez Tajada	Timoteo López	»	»	»	41'20	2'06	43'26
42	María López Aldea	Marcelino Aranda	»	»	»	206	10'30	216'30
56	Maximino Barra Acero	Vicente Gálvez	»	»	»	123'60	6'18	129'78
58	Valentín Gómez Tajada	Vicente Gálvez	»	»	»	41'20	2'06	43'26
59	Mauricio Muñoz Sanz	Félix Campillo	»	»	»	20'60	1'03	21'63
60	Patricio Gálvez Tajada	Vicente Gálvez	»	»	»	25'75	1'28	27'03
61	Vicente Gálvez Gómez	Patricio Gálvez	»	»	»	20'60	1'03	21'63
62	Bernardo Martín Pardos	Félix Campillo	»	»	»	103	5'15	108'15
63	Evaristo Arcos Baguena	Vicente Gálvez	»	»	»	30'90	1'55	32'45
TOTAL						1.045'45	52'27	1.097'72

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FORTEA MATEO, Mariano, domiciliado San Ildefonso, ocho; y

RUIZ HERNÁNDEZ, Vicenta; que habitaba calle de Mayoral, 12; comparecerán el día siete de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, como testigos, para la celebración de juicio oral de la causa seguida contra Vicenta Baeta Villuendas por tenencia de llaves ganzuas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Juan Aznar Moros en la causa seguida contra el mismo sobre resistencia, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al mismo que se describen a continuación y las cuales se hallan en el término municipal de Alhama de Aragón:

1.º Un albar secano en la Hoya, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Petra Blanco, al Sur con monte común, al Este con albar de Pedro Moros y al Oeste con otro de Agueda Blanco: valuado en ciento seis pesetas.

2.º Albar secano y viña en los Repechales, equivalente a una hectárea catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Juan Manuel Palacin, al Sur con otro de Antonio Moros, al Este con viña de José Tirado y al Oeste con albar de José Cortés: valuado en trescientas setenta pesetas.

3.º Viña secano en los Repechales, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con viña de Antonio Tirado, al Sur con dehesa de D. Ventura Padilla, al Este con yermo de Juan Moros y al Oeste con camino: valuada en ciento cuarenta pesetas.

4.º Viña en la Solana, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con viña de Francisco Aznar, al Sur con camino, al Este con albar de Manuela de Diego y al Oeste con viña de Pedro Cabrejas: valuada en ciento cuarenta pesetas.

5.º Viña secano en la Solana, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Evaristo Mateo, al Sur con viña de Pedro Cabrejas, al Este con Miguel Tarodo y al Oeste con viña de Manuel Arcos: valuada en ciento cuarenta pesetas.

6.º Albar secano en la Cuesta de Godojos, de dos yugadas, equivalentes a setenta y dos áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte con albar de José Esteban, al Sur con otro de José Tirado, al Este con otro de Polonia Pérez y al Oeste con otro de Antonia Cortés: valuado en ciento doce pesetas.

7.º Albar en la Dehesa, de dos yugadas, equivalentes a setenta y seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte con viña de Manuel Arcos, al Sur con dehesa de D. Ventura Padilla, al Este con camino y al Oeste con viña de Angela Morlanes: valuado en doscientas doce pesetas.

8.º Un edificio en la Espesurilla, destinado a lagar y bodega, de treinta metros de superficie; que linda por derecha, izquierda y espalda con monte común: valuado en sesenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y caso de no hacerse ésta, habrá de cumplirse lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no hallándose corriente la titulación.

Dado en Ateca, a veintidós de enero de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de la multa, apremio, indemnización y demás responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de la 5.ª Región a Eustaquio Sánchez Colás, vecino de Campillo de Aragón, por corta de encina en el monte Dehesa Calaporro, de Cimballa, en tres de febrero de mil novecientos doce, se saca a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente, situada en término municipal de Campillo:

Una finca secano a cereales, sita en el paraje denominado Carramolina, de cabida de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Este con otra de Jorge Gotor y camino de Maldonoso, al Sur con otra de Vicente Alonso, al Oeste con Felipe Gotor y al Norte con yermos, valuada en la cantidad de ciento diez pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la su-

basta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no hallándose corriente la titulación.

Dado en Ateca, a veinticuatro de enero de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

Calatayud.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado en el año último contra Eusebio y Miguel Pardo Herrero, vecinos de Purujosa, sobre hurto de miel de un colmenar de la propiedad de Francisco Muñoz, situado en el pueblo de Castejón de Alarba, se dictó por la Superioridad en treinta y uno de julio del año próximo pasado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se sobresee libremente esta causa, declarando las costas de oficio, y remítase al Tribunal municipal de Purujosa para que, oyendo a las partes en juicio de faltas, lo sustancie y determine con arreglo a derecho.»

Y para que sirva de notificación a los procesados Eusebio y Miguel Pardo Herrero, vecinos de Purujosa, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Calatayud, a veinticuatro de enero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Pascual Burillo.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en estemi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente promovido por D. Gaudencio Desiderio Zabalo y Aragoncillo, en solicitud de que al mismo y a sus hermanos D. Inocente-Pedro-Alfredo, D.^a Teresa-Pilar-Carolina, D.^a Constancia-Concepción-Juliana y D. Benito-José Zabalo y Aragoncillo, se les declare herederos abintestato y por igualdad de su también hermano de doble vínculo D. Pedro Ricardo Zabalo y Aragoncillo, hijo de D. Inocente y de D.^a Josefa-Luciana, natural de Calatayud, y que falleció en esta ciudad a los cincuenta y un años de edad, hallándose casado en primeras nupcias con D.^a Felisa Velilla, sin dejar sucesión y sin otorgar testamento ni otra disposición alguna de última voluntad, sin perjuicio del usufructo foral que compete a la viuda del causante; en cuyo expediente he acordado anunciar mediante este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en extrados y sitios públicos de costumbre de esta ciudad y Calatayud, la muerte sin testar del referido D. Pedro-Ricardo Zabalo y Aragoncillo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en forma legal dentro de treinta

días, a contar desde la publicación indicada; apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta adjudicar la herencia a quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de enero de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calceña.

D. Fulgencio Pérez Navarro, Juez municipal ejerciente de la villa de Calceña;

Hago saber: Que para atender al pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Crescencio Caballero y Caballero, de esta vecindad, contra D. Mariano Aznar Pérez, vecino de Fuendejalón, se subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa, sita en Fuendejalón y su calle de la Ontina Alta, señalada con el número diez; que consta de tres pisos sobre el firme, y cuya medida superficial se ignora, proindivisa con la otra mitad perteneciente a sus sobrinos Antonia y Hermenegildo Badía Aznar, y toda ella confronta por derecha entrando con casa de D. Vicente Calleja, por izquierda con la de Emeterio Aznar y Aznar y por espalda con calle de la Virgen: tasada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 15 del próximo febrero, a las once, en este Juzgado, sito en la Sala Consistorial.

Se llaman licitadores, a quienes se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, y pudiendo hacer aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero; no existen títulos de propiedad de la mencionada finca y no se suplicará dicha falta.

Dado en Calceña, a 24 de enero de 1913.—El Juez suplente ejerciente, Fulgencio Pérez.—D. S. O., José Monreal, Secretario.

Maella.

D. Joaquín Ferrer Gisbert, Juez municipal de esta villa;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Gamundi Latorre y a Blas Cardona Cirac, para que en el término de nueve días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la celebración de un juicio de faltas que, en virtud de atestado de la Guardia civil, de fecha diez del actual, deberá celebrarse el día seis de febrero próximo.

Maella, veintitrés de enero de mil novecientos trece.—Joaquín Ferrer Gisbert.